



DECRETO Nro. Nº 060 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16449 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer un (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**, identificado con el Código OPEC Nro. **190282**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16449 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.438.400 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16449 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**,

1



DECRETO Nro. Nº 060 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

identificado con el Código OPEC Nro. **190282** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.*

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**, identificado con el Código OPEC Nro. **190282** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través del nombramiento en provisionalidad de la señora **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.448.420 expedida en Fundación – Magdalena, mediante Decreto Nro. 0237 del 8 de junio de 2017 y posesionado el 27 de junio de 2017, prorrogado mediante Decreto Nro. 646 del 5 de diciembre del 2017, y por el decreto 0406 del 21 de junio del 2018.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera:

“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.*

Que una vez estudiado la hoja de vida de la señora **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**, se evidencia que, no se configura con ninguna de las

2





“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-201

protecciones descritas en el Decreto 1083 de 2015 en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16449 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**, identificado con el Código OPEC Nro. **190282** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**.

Que, en mérito de lo expuesto se,





DECRETO Nro. Nº 060 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.438.400, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**, distribuido en la Oficina de Tesorería de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, el cual se encuentra identificado con el número de OPEC Nro. **190282** de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.448.420, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**.

4



DECRETO Nro. Nº 060 DE 26 ENE 2024 100-20-

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA** y a la señora **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **26 ENE 2024**

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Reviso	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad. Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 16449

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092955

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 190282, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "*Expedir los actos*

¹ Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 190282, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 190282, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	40438400	MARIA LILY ✓	BUITRAGO HEREDIA ✓	74.45
2	84090487	EDGAR ENRIQUE	CASTRO BALLESTEROS	74.38
3	1065614496	PABLO ANDRES	PICON MONTERO	73.71
4	80062155	GELVER OMAR	ORDUZ VARGAS	73.58
5	1082876077	DIEGO ARMANDO	GOMEZ ANDRADE	71.84
6	84090409	ALDER NICOLAS	BRITO AMAYA	71.21
7	72314721	JAVIER GREGORIO	SANCHEZ CAMARGO	70.47
8	1079178114	DEICY	ZAMBRANO GUEVARA	70.45
9	37511283	CLAUDIA LILIANA	LOPEZ CASTILLO	70.23
10	1052966169	CARLOS FRANCISCO	RIOS BADRAN	69.85
11	18761521	DIóGENES ENRIQUE	CAEZ CAEZ	69.62
12	1082842765	LADY LORFNA	RIJFDA ALVARADO	69.60
13	1082960587	DIEGO ARMANDO	VEGA DE LEON	68.39
14	85467028	LUIS FELIPE	BATEMAN ZUÑIGA	68.36
15	10295884	JUAN CARLOS	SANCHEZ CHICAIZA	68.23
16	12448882	SANDINO DANILO	FILOMENA POLO	67.96
17	25785018	ANA ALEXANDRA	PETRO LLORENTE	67.73
18	84459221	YHON JAIRO	LOPEZ GARCIA	67.36
19	72218060	DANIEL	OSORIO GASPAP	67.03
20	25773983	CELY MARIA	JIMENEZ HERNANDEZ	66.12
21	36697941	NAZLY CECILIA	VALENCIA FRIAS	65.99
22	1098703907	JONATHAN	FONSECA JAIMES	65.44
23	72243177	AFRANIO	OTERO MALDONADO	64.99
24	1082896002	DENNIS YILIZETH	HERNANDEZ CALDERON	64.73
25	22736716	YOLANY ESTHER	OROZCO RODRIGUEZ	64.62
26	36697396	ANA SOFIA	GUERRERO GUERRERO	64.56
27	1065617802	ANDRES DAVID	DUQUE FRANCO	64.34
28	1082986878	FRANCESCA	GUARAGNA CAMPO	64.22
29	13469333	LUIS EDUARDO	SERNA REYES	64.12
30	55305143	HAYDIANA LORENA	GOMEZ AGUILAR	63.99
31	64479428	KERLY YALILA	BENITEZ COHEN	63.49
32	1082977769	KELLY JOHANNA	CASTILLO RUDAS	63.29
33	7634231	OSCAR ALBERTO	FAWCETT PEREIRA	62.78
34	85472840	CARLOS MANUEL	ARIZA GUERRERO	62.62
35	12635295	EUGENIO CESAR	MOLINA PORTA	61.62
36	1082068896	JESUS DAVID	BARRIOS ARRIETA	61.26

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 190282, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elkin Martínez Gardán - Asesor Despacho Comisionado
Diana Herlinda Cuentero Preciado - Asesora (E) Proceso de Selección
Propiedad: Laura María Rodríguez - Profesional Proceso de Selección
Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.438.400

BUITRAGO HEREDIA

APELLIDOS

MARIA LILY

NOMBRES

Maria Lily Buitrago Heredia
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1976
ALPUJARRA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

O+

F

ESTATURA

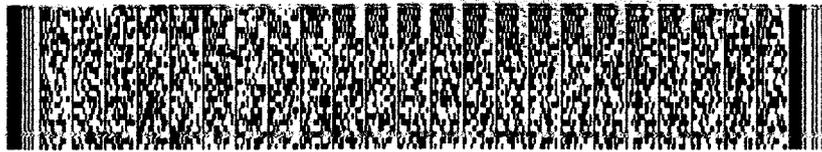
G.S. RH

SEXO

20-JUN-1994 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5200100-00122122-F-0040438400-20081104

0005281599A 1

6740010922



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0646 DE 5 DIC 2017

100-28

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0237 del 8 de Junio de 2017, efectuó la incorporación de unos empleados públicos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, quienes tomaron posesión del cargo por el término de seis (6) meses; detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	ACTA DE POSESION
1	Candelario Rolón Sindy Johanna	36.696.885	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Oficina de Tesorería	No. 0227 del 14/06/2017
2	Padilla Cabrera Eduin Jesús	85.451.411	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Secretaría General	No. 0228 del 14/06/2017
3	Habeych de Gutiérrez Isabel Cristina	36.561.919	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Oficina de Pasaportes	No. 0230 del 14/06/2017
4	Gamboa Romaña Evidia	36.549.356	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Secretaría Seccional de Salud	No. 0233 del 14/06/2017
5	Ponce Gómez Leonardo José	84.451.782	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Oficina de Talento Humano	No. 0256 del 11/07/2017
6	Velásquez Quintero Esilda Patricia	36.725.742	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	OFICINA DE TESORERIA	No. 0229 del 14/06/2017
7	Casado Chinchilla Magaly	51.655.683	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0232 del 14/06/2017
8	Ariza Quiroz Erick Javier	85.475.077	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría General	No. 0235 del 14/06/2017
9	Rivera navarro María patricia	39.049.693	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Pensiones	No. 0236 del 14/06/2017
10	Robles Galofre Liliana Rocío	22.581.832	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina Asesora de Planeación	No. 0237 del 14/06/2017
11	Martínez Medina Carlos Enrique	84.456.116	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría General	No. 0238 del 14/06/2017
12	Díaz Costa Félix José	1.082.866.120	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría de Desarrollo Económico	No. 0239 del 14/06/2017
13	Gómez Navarro Angélica Patricia	36.725.001	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0247 del 14/06/2017
14	Casado Villamizar Carlos Andrés	85.443.395	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría Seccional de Salud	No. 0248 del 14/06/2017
15	Peña de Castro Ingrid Johana	26.671.260	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Talento Humano	No. 0249 del 14/06/2017
16	Zagarra Silva Edgardo Mario	12.563.470	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina Asesora Jurídica	No. 0250 del 14/06/2017
17	Mejía Izquierdo Crispín	85.465.352	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría del Interior	No. 0251 del 14/06/2017
18	Rodríguez Romero Claudia Consuelo	57.448.420	Profesional Universitario Código 219, Grado 03.	Oficina de Tesorería	No. 0252 del 27/06/2017
19	Arias Gómez Carlos Mario	84.456.661	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0242 del 27/06/2017
20	Iglesias Gamarra José Ramón	19.435.835	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0243 del 27/06/2017
21	Asís Torres Alfonso De Jesús	7.603.572	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0243 del 27/06/2017
22	Caro Rúa Eder	1.082.852.469	Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0245 del 27/06/2017
23	Vargas Ruso Emigdio José	84.454.521	Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05.	Secretaría General	No. 0246 del 27/06/2017
24	Camargo Valdés Juan Carlos	72.140.227	Conductor Mecánico Código 482, Grado 02.	Secretaría General	No. 0246 del 27/06/2017



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0646 DE -5 DIC 2017 100-26

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Pianta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

16	Zagarra Silva Edgardo Mario	12.563.470	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina Asesora Jurídica	No. 0250 del 14/06/2017
17	Mejía Izquierdo Crispín	85.465.352	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaria del Interior	No. 0251 del 14/06/2017
18	Rodríguez Romero Claudia Consuelo	57.448.420	Profesional Universitario Código 219, Grado 03.	Oficina de Tesorería	No. 0252 del 27/06/2017
19	Añas Gómez Carlos Mario	84.456.661	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0242 del 27/06/2017
20	Iglesias Gamarra José Ramón	19.435.835	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0243 del 27/06/2017
21	Asís Torres Alfonso De Jesús	7.603.572	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0243 del 27/06/2017
22	Caro Rúa Eder	1.082.852.469	Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0245 del 27/06/2017
23	Vargas Ruso Emigdio José	84.454.521	Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05.	Secretaría General	No. 0246 del 27/06/2017
24	Camargo Valdés Juan Carlos	72.140.227	Conductor Mecánico Código 482, Grado 02.	Secretaría General	No. 0246 del 27/06/2017

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente proroga.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora.

LINA NORIEGA HERAZO
Jefe de Oficina Talento Humano.

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-26
27 JUN 2018

DECRETO NUMERO 0406 DE

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y.

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No 0237 del 8 de Junio de 2017, efectuó la incorporación de unos empleados públicos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, quienes tomaron posesión del cargo por el término de seis (6) meses, prorrogado mediante Decreto No 0546 del 5 de Diciembre de 2017, detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	ACTA DE POSESION
1	Candelario Rolón Sindry Johanna	36 696 885	Profesional Especializado Código 222, Grado 05	Oficina de Tesorería	No 0227 del 14/06/2017
2	Padilla Cabrera Eduin Jesús	85 451 411	Profesional Especializado Código 222, Grado 05	Secretaría General	No 0228 del 14/06/2017
3	Habeych de Gutiérrez Isabel Cristina	36 561 919	Profesional Especializado Código 222, Grado 05	Oficina de Pasaportes	No 0230 del 14/06/2017
4	Gamboa Romaña Ewida	36 549 356	Profesional Especializado Código 222, Grado 05	Secretaría Seccional de Salud	No 0233 del 14/06/2017
5	Ponce Gómez Leonardo José	84 451 782	Profesional Especializado Código 222, Grado 05	Oficina de Talento Humano	No 0256 del 11/07/2017
6	Velasquez Quintero Esilda Patricia	36 725 742	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Oficina de Tesorería	No 0229 del 14/06/2017
7	Casado Chinchilla Magaly	51 655 683	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No 0232 del 14/06/2017
8	Anza Quircz Erick Javier	85 475 077	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Secretaría General	No 0235 del 14/06/2017
9	Díaz Costa Félix José	1 082 866 120	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Secretaría de Desarrollo Económico	No 0239 del 14/06/2017
10	Peña de Castro Ingrid Johana	26 671 260	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Oficina de Talento Humano	No 0249 del 14/06/2017
11	Zagaria Silva Edgardo Mano	12 563 470	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Oficina Asesora Jurídica	No 0250 del 14/06/2017
12	Mejía Izquierdo Crispin	85 465 352	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Secretaría del Interior	No 0251 del 14/06/2017
13	Rodríguez Romero Claudia Consuelo	57 448 420	Profesional Universitario Código 219, Grado 03	Oficina de Tesorería	No 0252 del 27/06/2017
14	Iglesias Gamarra José Ramón	19 455 835	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Programas de Alimentación	No 0243 del 27/06/2017
15	Asís Torres Alfonso De Jesús	7 603 572	Técnico Operativo Código 314, Grado 01	Oficina de Programas de Alimentación	No 0243 del 27/06/2017
16	Caro Rúa Eder	1 082 852 466	Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05	Oficina de Programas de Alimentación	No 0245 del 27/06/2017

Que mediante Circular No 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No 4968 de 2007 y la circular No 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

27 JUN 2018

DECRETO NUMERO 0406 DE

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y.

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar los Nombramientos Provisionales de los empleados públicos señalados anteriormente hasta el momento en que se expidan las correspondientes lista de elegibles producto del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar a partir de la fecha, hasta el momento en que se expidan las correspondientes lista de elegibles del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, los nombramientos provisionales de los empleados públicos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	ACTA DE POSESION
1	Candelario Rolón Sindy Johanna	36 696 885	Profesional Especializado Código 222, Grado 05	Oficina de Tesorería	No 0227 del 14/06/2017
2	Padilla Cabrera Edwin Jesús	55 451 411	Profesional Especializado Código 222, Grado 05	Secretaría General	No 0228 del 14/06/2017
3	Habeych de Guzmán Isabel Cristina	36 561 919	Profesional Especializado Código 222, Grado 05	Oficina de Pasaportes	No 0230 del 14/06/2017
4	Gambos Romaña Erika	36 549 356	Profesional Especializado Código 222, Grado 05	Secretaría Seccional de Salud	No 0233 del 14/06/2017
5	Ponce Gómez Leonardo José	84 451 782	Profesional Especializado Código 222, Grado 05	Oficina de Talento Humano	No 0258 del 11/07/2017
6	Veasquez Quintero Erika Patricia	36 725 742	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Oficina de Tesorería	No 0229 del 14/06/2017
7	Casado Chinchilla Magaly	51 655 683	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No 0232 del 14/06/2017
8	Arza Quiroz Erick Javier	85 475 077	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Secretaría General	No 0235 del 14/06/2017
9	Díaz Costa Félix José	1 082 866 120	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Secretaría de Desarrollo Económico	No 0239 del 14/06/2017
10	Peña de Castro Ingrid Johana	26 671 260	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Oficina de Talento Humano	No 0249 del 14/06/2017
11	Zagarrá Silva Esgardo Marco	12 553 470	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Oficina Asesora Jurídica	No 0250 del 14/06/2017
12	Mejía Izquierdo Cristian	85 465 352	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Secretaría del Interior	No 0251 del 14/06/2017
13	Rodríguez Romero Claudia Consuelo	57 448 420	Profesional Universitario Código 219, Grado 03	Oficina de Tesorería	No 0252 del 27/06/2017
14	Iglesias Gamarrá José Ramón	19 435 835	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Programas de Alimentación	No 0243 del 27/06/2017
15	Asis Torres Alfonso De Jesús	7 603 572	Técnico Operativo Código 314, Grado 01	Oficina de Programas de Alimentación	No 0243 del 27/06/2017
16	Caro Rúa Eder	1 082 852 469	Asesor Administrativo Código 407, Grado 05	Oficina de Programas de Alimentación	No 0245 del 27/06/2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente prorrogación.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

700-26

27 JUN 2018

DECRETO NUMERO 0406 DE

COM

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y

ARTICULO TERCERO Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta D T C H., a los 27 JUN 2018

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Governadora

LINA NORIEGA HÉRAZO
Jefe de Oficina Talento Humano

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 57448420

APELLIDOS RODRIGUEZ ROMERO

NOMBRES CLAUDIA CONSUELO

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1974

FUNDACION (MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

29-OCT-1992 FUNDACION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2103100-51108921-F-0057448420-20021021

0173802291A 01 123968320



0252

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
PLANTA GLOBALIZADA
ACTA DE POSESIÓN

en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. el día 27 del mes de JUNIO de 20 17

en la oficina de Talento Humano el (la) señor (la) CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO con el objeto de tomar posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219 GRADO 03 nombrado por DECRETO No. 0237 de 8-JUNIO-2017 emanada de GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

quien en forma legal prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, así como respetar la Constitución

de la República.
NOMBRE (la) CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO
LUGAR (la) FUNDACIÓN nacido (a) el 28-JUNIO-1974
CITY (la) SANTA MARTA Dirección ME 8 CASA 15 BRISAS DE TAMACA

En la posesión presentó los siguientes documentos; Cédula de Ciudadanía número 57.448.420
expedida en FUNDACIÓN, MAGDALENA. Libreta Militar
— 0 — Distrito Militar número — 0 — Certificado Judicial
de fecha _____ Póliza de Fianza (para

el manejo) garantizado por la Campaña _____
se hace constar para
el pago que el sueldo mensual es de \$ 4.319.000.
de fecha _____ y que el posesionado

ejecuto de sus funciones desde el día 24 DE JUNIO DE 2017.
CONDICIONES: INCORPORADO PROVISIONALMENTE POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES.

estampillas por valor de \$ _____
se expide la presente diligencia y se firma por que en ella han intervenido _____

JEFE DE TALENTO HUMANO (Fdo.) (E) _____
ASISTENTE AL ACTO DE LA POSESION (Fdo.) _____
ABOGADO (Fdo.) _____